



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de 2021

Radicación: 2019- 02285 00

Obre en autos el diligenciamiento del aviso remitidos a los demandados **EDUARD ANTONIO LENIS CÁRDENAS, CRISTHIAN CAMILO NUÑEZ** y **SANDRA DANIELA SIMBAQUEBA NUÑEZ** a las direcciones electrónicas obrante en el expediente.

Téngase en cuenta que los demandados **EDUARD ANTONIO LENIS CÁRDENAS** y **SANDRA DANIELA SIMBAQUEBA NUÑEZ**, fueron debidamente notificados de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., quienes dentro del término legal guardaron silencio.

No se tienen por surtida la notificación al demandado **CRISTHIAN CAMILO NUÑEZ**, ya que la parte actora allegó el diligenciamiento negativo de intento de notificación del citado demandado a la dirección electrónica: Cristhian.adpublico@hotmail.com, pero no al correo electrónico donde se envió el citatorio: crishthian.adpublico@hotmail.com donde se envió el citatorio, por lo anterior, se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días, acredite la notificación del citado demandado al correo electrónico, tal como lo consideró la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, mediante la cual declaró la exequibilidad condicionada del inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 093 de 10 de diciembre de 2021.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b5e5a40898845b30ff368cd4cb371920dba69b7c16085c0a725b96f3ddfefcd**
Documento generado en 08/12/2021 08:34:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>